

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO Y DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido presentado por Suiza en su calidad de Presidencia del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información en consulta con la Secretaría*.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.125 a 18.128 sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información*:

18.125 Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a que:

- a) *consideren el Marco de implementación de eCITES en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar sobre qué información es útil para sus esfuerzos particulares y qué apoyo adicional necesitan para abordar otras cuestiones que afecten a la aplicación, como la estructura de gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley.*
- b) *insten a los organismos donantes a tomar nota del interés que tienen las Autoridades Administrativas de los países en desarrollo en adoptar soluciones automatizadas y electrónicas para la concesión de permisos y a proporcionar financiación para la aplicación de esas soluciones;*
- c) *consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) *tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD (Sistema Electrónico de Certificación CITES) como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;*
- e) *si utilizan sistemas electrónicos CITES:*
 - i) *tengan en cuenta la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre Autenticación de documentos comerciales como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;*
 - ii) *autentiquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;*
 - iii) *garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;*
 - iv) *conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;*
 - v) *proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 q) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre Permisos y certificados;*
 - vi) *notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y*
 - vii) *reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precisados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada de cualquiera de las siguientes personas: el solicitante del permiso; el funcionario que emitió o autorizó el permiso o certificado; el funcionario que alteró el permiso o certificado; la autoridad que lo emitió; y el funcionario que realizó la inspección que aprobó el permiso o certificado.*
- f) *establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para implementar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cuando sea posible y procedente; y*
- g) *proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.*

18.126 Dirigida al Comité Permanente y a la Secretaría

El Comité Permanente y la Secretaría deberán realizar las siguientes tareas:

- a) *trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión*

electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;

- b) trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;*
- c) trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones pertinentes para intercambiar información y experiencias sobre los esfuerzos con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES;*
- d) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;*
- e) apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y*
- f) formular recomendaciones, según proceda, para la revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre Informes nacionales y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría.*

18.127 Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) organizar, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas y otros asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;*
- b) trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en relación con la automatización de los procesos de autorización de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;*
- c) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo;*
- d) trabajar con los socios pertinentes para explorar las tecnologías emergentes, incluidas las tecnologías relacionadas con la cadena de bloques, para la emisión, el intercambio y el control seguros y eficientes de los permisos y certificados CITES; y*
- f) presentar informes sobre las actividades emprendidas en virtud de las Decisiones 18.125, 18.126 y 18.127 y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.*

18.128 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará los informes y recomendaciones de la Secretaría en virtud de la Decisión 18.127, párrafo e) y formulará las recomendaciones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que sean necesarias a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes

Progresos hasta la fecha: Grupo de trabajo entre sesiones sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información

3. El grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información, establecido por el Comité Permanente en su 72ª reunión, presentó un informe provisional a la 73ª reunión (SC73, en línea, mayo de 2021). Este figura en el documento [SC73 Doc. 18](#). En su reunión, el Comité Permanente tomó nota de los progresos realizados y acordó proponer una serie de proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) para que fueran examinados por la Conferencia de las Partes, como se indica en el documento [SC73 SR](#). Para facilitar las referencias, las enmiendas acordadas también figuran en el Anexo 1 del presente documento. El Comité Permanente tomó asimismo nota de que el grupo de trabajo debía tratar y acordar otras cuestiones.
4. Con posterioridad a la reunión del Comité Permanente celebrada en mayo de 2021, el grupo de trabajo mantuvo otras dos reuniones en línea, a finales de agosto y a finales de noviembre de 2021, a fin de examinar los resultados de la reunión SC73 y continuar sus deliberaciones sobre las cuestiones pendientes en relación con la aplicación de las Decisiones 18.126 y 18.128.
5. En la reunión celebrada en agosto de 2021, el grupo de trabajo examinó y trató las conclusiones pertinentes del estudio sobre las prácticas actuales en materia de autenticación y control de permisos CITES, que la Secretaría había preparado en virtud de la Decisión 18.130. El informe de la Secretaría sobre el estudio figura en el documento SC74 Doc. 42.
6. Basándose en las deliberaciones que se mantuvieron en estas dos reuniones, así como en consultas por correo electrónico, el grupo de trabajo formuló otras recomendaciones para enmendar el texto de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), que figuran en el Anexo 1 del presente documento. Entre estas se incluyen:
 - a) la inclusión de un nuevo párrafo del preámbulo relativo a los beneficios que puedan aportar los sistemas de emisión electrónica de permisos;
 - b) la inclusión de una referencia al uso de códigos de barras bidimensionales para reflejar y cumplir los requisitos de los permisos y certificados electrónicos;
 - c) la aclaración de que la inclusión de la firma de un solicitante en un permiso es opcional para las Partes (casilla 4 del formulario normalizado de la CITES); es decir, el permiso o certificado CITES se considerará inválido únicamente si se incluye un lugar para la firma del solicitante y este se deja sin rellenar;
 - d) la inclusión de párrafos adicionales en relación con las medidas y los mecanismos de seguridad requeridos para el equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel; y
 - e) aclaraciones y uniformidad de la terminología.
7. El grupo de trabajo también identificó otras cuestiones sobre la base del estudio realizado por la Secretaría. Estas se sintetizan a continuación e incluyeron: la posible elaboración de orientaciones sobre el uso dinámico de códigos de barras bidimensionales, la aprobación de los permisos y certificados (casilla 14), cambios de nomenclatura y el uso de la interfaz de programación de aplicaciones (API) Species+/Lista de verificación de la CITES, y si las leyes sobre protección de datos nacionales podrían obstaculizar el intercambio electrónico de información de los permisos CITES y de qué manera. El grupo de trabajo también estudió el uso de códigos del SA en la aplicación de procedimientos de control basados en el riesgo.

Orientaciones sobre el uso de códigos de barras bidimensionales

8. Además de reconocer el uso de códigos de barras bidimensionales, como los códigos QR, en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), el grupo de trabajo recomendó que se elaboraran orientaciones sobre sus diferentes usos dinámicos; por ejemplo, para los fines de la aprobación de los permisos y certificados. El grupo de trabajo acordó que se podrían elaborar esas orientaciones, que se añadirían más adelante al conjunto de instrumentos eCITES.

Aprobación/validación de permisos

9. El grupo de trabajo acordó que la aprobación de los permisos y certificados en el punto de exportación por la Parte de exportación resulta necesaria y deseable y que este requisito debería mantenerse en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) y en el modelo de permiso. El grupo de trabajo también acordó que no es necesario que esta aprobación sea física (sello húmedo) y que puede tener otras formas, pero no acordó sin embargo orientaciones para esta aprobación electrónica/digital y propuso que se siguieran explorando las posibles alternativas a la aprobación física.

Cambios de nomenclatura y el uso de la API de la Lista de especies CITES

10. El Comité de Fauna, en su 31ª reunión (en línea, junio de 2021), en relación con el punto del orden del día sobre *Inclusión de los pangolines en los Apéndices* (Decisión 18.315), solicitó al grupo de trabajo del Comité Permanente sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que estudiara “*el modo en que las Autoridades Administrativas abordan los cambios de nomenclatura en sus sistemas de emisión electrónica de permisos*”.¹
11. Los miembros del grupo de trabajo aportaron opiniones acerca de la forma en que abordan los cambios de nomenclatura en sus sistemas de emisión electrónica de permisos, con inclusión de las ventajas y desventajas del uso de la API de la Lista de especies CITES [[CITES Checklist Application Programming Interface \(API\)](#)]. La API permite a las Autoridades Administrativas recuperar datos automáticamente de la Lista de especies CITES para utilizarla en sus sistemas de emisión electrónica de permisos, lo que incluye información sobre cambios de nomenclatura, y actualizar los datos según sea necesario.
12. También se recopiló algo de información sobre el uso de la API en el contexto del estudio sobre la autenticación y el control de los permisos, y la Secretaría se comunicó con otras Partes que cuentan con sistemas de emisión electrónica de permisos. Los miembros del grupo de trabajo y otras Partes que se examinaron en el estudio que llevó a cabo la Secretaría habían tenido experiencias variadas con el uso de la API. Estas fueron desde Partes que dependían de la API, hasta otras Partes que consideraban integrar la API en su propio sistema y Partes que no la usaban para nada. El Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) ofreció respuestas a lagunas de las preguntas y observaciones planteadas en relación con la API e invitó a las Partes a ofrecer retroinformación sobre el uso de la aplicación y los documentos de orientación a fin de que el PNUMA-CMCM los mejorara si fuera necesario.

Leyes nacionales de protección de datos

13. El grupo de trabajo examinó si las leyes de protección de datos personales podrían obstaculizar el intercambio electrónico de datos de los permisos. Sin embargo, en esta etapa, este no parecería ser el caso según los miembros del grupo de trabajo, por lo que no se recomendó que se siguiera con esa labor en este momento.

Uso de los códigos del Sistema Armonizado (SA)

14. Varias de las Partes sugirieron que se debería analizar si los códigos del SA podrían resultar útiles para el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El grupo de trabajo acordó que el primer paso sería analizar si las Partes están utilizando actualmente los códigos del SA, y de qué manera, a fin de considerar si era necesario seguir trabajando en relación con esta cuestión y propone incluirla en los proyectos de decisión que se someterán a la consideración de la Conferencia de las Partes.

¹ Véase [AC31 Sum.1\(Rev. 1\)](#).

Examen del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES

15. La versión 2.0 del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES (*CITES electronic permitting toolkit v. 2.0*) ofrece las especificaciones y normas técnicas y describe los procesos organizacionales que pueden ayudar a las Partes a aplicar sus sistemas de emisión electrónica de permisos. El Conjunto de instrumentos no se ha actualizado desde la versión 2.0 y fue publicado en 2013. Sin embargo, como se reconoce en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES requiere actualizaciones y revisiones para reflejar la evolución en curso de las normas internacionales. La Secretaría, por lo tanto, en consulta con la Presidencia del grupo de trabajo y con financiación generosamente aportada por Suiza, inició la revisión del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES. La revisión tendrá en cuenta la elaboración de las nuevas normas del CEFACT-ONU, así como las nuevas orientaciones preparadas por la Secretaría CITES, y se elaborará en consulta con los miembros del grupo de trabajo y otros interesados. Se prevé que el conjunto de instrumentos revisado estará disponible antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

16. El grupo de trabajo invita al Comité Permanente a:
- a) tomar nota del presente documento;
 - b) proponer los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* que figuran en el Anexo 1 y los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2, para que sean examinados por la CoP19; y
 - c) acordar que las Decisiones 18.125 a 128 han sido aplicadas y proponer a la CoP19 que estas pueden ser suprimidas.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 12.3 (REV. COP18)
SOBRE PERMISOS Y CERTIFICADOS

Las enmiendas propuestas que se exponen a continuación incluyen aquellas que el Comité Permanente acordó en su 73ª reunión (SC73SR), así como otras enmiendas que el grupo de trabajo propone a la reunión SC74.

- a) Después del sexto párrafo del preámbulo, insertar el siguiente párrafo nuevo:

RECONOCIENDO que los sistemas de emisión electrónica de permisos pueden prestar apoyo a las Partes en la regulación del comercio, los incentivos para el cumplimiento de los marcos de comercio legal, el seguimiento de la legalidad y sostenibilidad del comercio, incluso en lo que respecta a la producción de los informes anuales CITES sobre el comercio, y en la lucha contra el comercio ilegal;

- b) Enmiéndense los párrafos décimo, undécimo y duodécimo del preámbulo como sigue (acordado en la reunión SC73):

TOMANDO NOTA de que en el *Marco de aplicación de eCITES, el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES* se proporciona orientación a las Partes sobre formatos, protocolos y normas comunes de intercambio de información reconocidos internacionalmente, y firmas electrónicas;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar los principios enunciados en *el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES* los documentos de orientación antes mencionados con miras a facilitar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas nacionales;

RECONOCIENDO que *el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES* estos documentos de orientación requerirán actualizaciones y revisiones para reflejar la evolución de las tecnologías y el desarrollo continuo en curso de las normas internacionales;

- c) Enmiéndese el párrafo 2 e) como sigue (acordado en la SC73):

e) si un formulario de permiso o de certificado, ya sea expedido en formato electrónico o en papel, contiene un lugar para la firma del solicitante, la ausencia de la firma de puño y letra, o en el caso de formularios electrónicos, cualquier equivalente electrónico, invalide el permiso o certificado *teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES*; y

- d) En el párrafo 3, insértese un nuevo subpárrafo c), enmiéndese el actual subpárrafo c), insértese dos nuevos subpárrafos después del subpárrafo c) y renumérense los subpárrafos subsiguientes como sigue:

c) todas las Partes consideren *el desarrollo y uso de sistemas de gestión de permisos electrónicos tales como los que se describen en el Marco de Implementación de eCITES que, entre otras cosas, apoyen la producción de los informes anuales que se requieren con arreglo a las disposiciones del subpárrafo a) del párrafo 7 del Artículo VIII; en aquellos casos en que sea pertinente y adecuado, las Partes consideren la implementación de procesos electrónicos para la expedición de permisos y el desarrollo y uso de equivalentes electrónicos de los permisos y certificados en papel;*

ed) las Partes que usen o desarrollen permisos y certificados electrónicos, adopten las normas recomendadas en el *Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES*;

e) las Partes que expidan permisos y certificados electrónicos presenten a la Secretaría información en la que se documente que, cuando su sistema expide permisos y certificados electrónicos, estos son el equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel, así como información acerca de cómo se verifica la validez de los permisos y certificados expedidos por medios electrónicos;

- f) la Secretaría, mediante una notificación, proporcione la información remitida por las Partes con arreglo al [subpárrafo e] acerca de sus sistemas electrónicos;
- e) Enmiéndese el subpárrafo n) del párrafo 3, como sigue:
- n) a las Partes que no lo ~~hagan~~ hayan hecho aún, pongan una estampilla de seguridad en cada permiso y certificado, o añadan un código de barras bidimensional, o ambos, o recurran a cualquier otra manera de proteger cada permiso y certificado;
- f) En el párrafo 3, después del actual subpárrafo o), insértese un nuevo subpárrafo, como sigue:
- AA) las Partes que expidan permisos y certificados electrónicos garanticen que sus sistemas expidan el equivalente electrónico de los permisos y certificados originales en papel, y que sus sistemas cuenten con medidas de seguridad adecuadas, entre las que se incluyen mecanismos que:
- i) en el caso de un documento de un solo uso, impidan que se realice más de un movimiento con el mismo documento; y, en el caso de un documento de múltiples usos, impidan su uso no autorizado;
- ii) reciban información de la Parte de importación cuando se ha utilizado un documento;
- iii) permitan a las autoridades de cualquiera de las Partes verificar si el documento es válido o si se ha utilizado;
- iv) contengan protocolos de seguridad que mantengan la integridad de todas las comunicaciones y transferencias de datos, incluido el uso de códigos de barras bidimensionales;
- g) Enmiéndese el actual subpárrafo o) del párrafo 3 para que rece como sigue (acordado en la SC73)
- q) las Partes que no lo hayan hecho aún, notifiquen a la Secretaría los nombres de las personas facultadas para firmar los permisos y certificados, así como tres muestras de sus firmas, o en el caso de los permisos y certificados electrónicos, los nombres de las personas facultadas o las metodologías utilizadas para autenticarlos, y todas las Partes comuniquen, a más tardar un mes después de introducir cualquier cambio en ese sentido, los nombres de las personas que se hayan añadido a la lista de personas facultadas para firmar, así como los de las personas cuya firma carezca de fuerza legal, y la fecha en que los cambios se hicieron efectivos;
- h) Enmiéndese el párrafo l) del Anexo 1 como sigue (acordado en la SC73):
- l) El nombre del signatario y su firma de puño y letra para los permisos y certificados en papel, o su equivalente electrónico para los permisos y certificados electrónicos, teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;
- i) Enmiéndese el párrafo 4 de la página 2 del Anexo 2 como sigue:
4. Nombre y dirección **completa** del exportador/reexportador. Debe indicarse el nombre del país. El permiso o certificado serán válidos únicamente si llevan la firma del solicitante, si se incluye un lugar para la firma del solicitante.
- j) Enmiéndese el párrafo 3 de la página 2 del Anexo 3 como sigue:
3. El nombre completo, la dirección permanente y el país del propietario del espécimen o de los especímenes amparado/s por el certificado. La falta de la firma del propietario hace que este certificado sea inválido, si se incluye un lugar para la firma del propietario.

PROYECTOS DE DECISIONES

Sistemas electrónicos

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

19.AA Dirigida a la Secretaría

Se invita a las Partes a que:

- a) utilicen el Marco de Implementación de eCITES, la edición más reciente del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y las especificaciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) de los permisos y certificados CITES y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas en los permisos y certificados CITES al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES;
- b) consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados de manera de cumplir los requisitos de la CITES, incluidos aquellos previstos en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para la presentación de informes y para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;
- c) colaboren con las aduanas, las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otros organismos pertinentes a fin de garantizar que el comercio de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES cumpla los requisitos de esta y, cuando sea apropiado, se realice en consonancia con otros sistemas y procedimientos nacionales de comercio transfronterizo o esté integrado en estos;
- d) intercambien con otras Partes información sobre experiencias y dificultades y conocimientos especializados relativos al desarrollo y aplicación de sistemas de gestión de permisos electrónicos CITES y el uso de equivalentes electrónicos de los permisos y certificados en papel y hagan aportaciones a la Secretaría a los efectos de la mejora continua de los materiales de referencia de eCITES;
- e) tomen nota de la [eCITES BaseSolution](#) como una opción de sistema para la gestión automatizada de permisos que está actualmente a disposición de las Partes para su aplicación;
- f) exhorten a los países y organismos donantes a que proporcionen apoyo financiero destinado a la aplicación de sistemas de gestión de permisos electrónicos CITES a los países en desarrollo; y
- g) presenten a la Secretaría información sobre el uso de códigos del SA para los procedimientos de control basados en el riesgo.

19.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, llevará a cabo las tareas siguientes:

- a) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT-ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), así como con otros asociados pertinentes, para continuar intercambiando información y desarrollando y ejecutando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a sistemas de emisión electrónica de permisos que cumplan los requisitos de la CITES y, cuando proceda, estén armonizados con las especificaciones y normas del comercio internacional;

- b) trabajar con los asociados pertinentes con miras a seguir elaborando normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de datos de permisos y certificados CITES y la mejora de la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- c) reconociendo la importancia del requisito de que los permisos y certificados sean aprobados en el punto de exportación, explorar posibles alternativas a la aprobación física;
- d) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- e) hacer un seguimiento del uso de los códigos del SA en la aplicación de procedimientos de control basados en el riesgo en diferentes países;
- f) apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y
- g) presentar informes acerca de las actividades realizadas con arreglo a los párrafos a) a f) de la Decisión 19.BB y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.CC *Dirigida a la Secretaría*

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) llevar a cabo un estudio de la información utilizada por diferentes Partes en un enfoque basado en el riesgo para los controles comerciales de la CITES;
- b) recopilar información de las Partes acerca de los posibles problemas enfrentados en relación con la aplicación de las leyes nacionales de protección de datos que afectan la aplicación del sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES;
- b) apoyar la labor del Comité Permanente en relación con la Decisión 19.BB mediante la organización de talleres, consultas, preparación de estudios y materiales de orientación sobre los temas pertinentes señalados por el Comité Permanente; y
- d) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo a las Partes para establecer sistemas de permisos e intercambios de información electrónicos.